

## INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO

Proyecto de Decreto, del Consell por el que se modifica el Decreto 107/2022 de 5 de agosto del Consell por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria, y la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos derivados del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, así como la organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana.

### Exp.:02-04-2024

El objeto de este proyecto es aprobar la modificación de la disposiciones reglamentarias que regulan la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria (Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establece la ordenación y el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria), y la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la cual se regulan los procedimientos derivados del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria y el Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, así como la organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana.

El motivo de la modificación de estas normas viene determinado principalmente por la publicación de las sentencias firmes número 312/2023, de 29 de junio, 335/2023, de 30 de junio, y 336/2023, de 30 de junio, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, que exponen en sus fundamentos jurídicos que la agrupación forzosa por ámbitos de conocimiento establecida en el artículo 11.3 del 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, sin respetar la competencia y el ámbito propio de decisión que le corresponde al centro educativo, constituye una infracción de los artículos 120, 121 y 129 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en relación con el artículo 6.7 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, las sentencias concluyen que la imposición y obligatoriedad dispuesta por el artículo 15.7 del Decreto 107/2022, del Consell, en cuanto al desarrollo de los proyectos interdisciplinarios para todo el alumnado de los tres primeros cursos de Educación Secundaria Obligatoria, así como el artículo 10.3 relacionado con el anterior, vulneran el artículo 24.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y el



artículo 8.4 del Real Decreto 2017/2022, que establece el carácter optativo o voluntario de dichos proyectos.

En consecuencia, la vulneración de las citadas normas básicas, como competencia estatal que resulta vinculante para las Comunidades Autónomas, determina la anulación de los artículos 10.3, 11.3 y 15.7 del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, este último precepto solo con relación a los tres primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, pero no con relación al cuarto.

La anulación de estos artículos deja algún vacío en la normativa aplicable que es necesario completar. Por ello, se requiere la modificación parcial del citado Decreto, de manera que los artículos 10, 11 y 15 queden regulados garantizando la debida seguridad jurídica y también afecta a la orden de desarrollo de este decreto, orden 19/2013, de 29 de junio mencionada anteriormente.

La norma realiza la modificación de otros preceptos para garantizar su coherencia con la nueva situación jurídica en que la agrupación de materias por ámbitos tiene carácter opcional para el centro, en función de lo que decida este en virtud de su autonomía pedagógica y organizativa; y en la que los proyectos interdisciplinarios se ofertan como materia optativa en los cursos de primero a tercero.

En este proyecto también se modifican diversos anexos del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, con objeto de establecer los nuevos horarios, la oferta de materias optativas y ajustar los diversos documentos oficiales de evaluación a la nueva situación jurídica que se ha dispuesto para los proyectos interdisciplinarios.

Por otra parte, esta modificación tiene la intención de realizar los siguientes cambios:

- Se añade una nueva materia optativa para el primer curso de la ESO, de implantación voluntaria para los centros que tendrá relación con la iniciación a las Finanzas y el Consumo Responsables.
- Se realiza una nueva distribución de la materia Música en los tres primeros cursos de la ESO, incorporándola en el curso tercero. Se modifica el currículo de la materia Matemáticas, ofreciendo una nueva gradación de los saberes básicos y los criterios de evaluación para el segundo curso de la ESO.
- Se introduce la calificación numérica en los resultados de la evaluación que acompaña a la calificación cualitativa para facilitar la información sobre el progreso académico del alumnado.

La modificación se extiende también, a algunos artículos y anexos de la Orden 19/2023, de 29 de junio, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan los procedimientos derivados del Decreto 107/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Educación Secundaria Obligatoria, y del Decreto 108/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se establecen la ordenación y el currículo de Bachillerato, así como la organización y el funcionamiento del Bachillerato nocturno y a distancia en la Comunitat Valenciana.



En todo caso, todos los cambios descritos adaptan la normativa educativa valenciana y son coherentes con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la cual se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) y por el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, que establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, teniendo en cuenta, que la finalidad de esta etapa es conseguir que los alumnos y las alumnas adquieran los elementos básicos de la cultura, especialmente en sus aspectos humanístico, artístico, científico-tecnológico y motriz; desarrollar y consolidar los hábitos de estudio y de trabajo; y de vida saludables, preparándolos para su incorporación a estudios posteriores, para su inserción laboral y formarlos para la ejercicio de sus derechos y obligaciones de la vida como ciudadanos.

El currículo de la Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad Valenciana contribuye a que el alumnado de esta etapa, por un lado comprenda y respete los aspectos culturales, históricos, sociales, artísticos, económicos, tecnológicos y científicos de su entorno más próximo; y que por otro lado desarrolle aprendizajes significativos que pueda aplicar en su vida cotidiana y por último adquiera formación relativa a los derechos y obligaciones de la ciudadanía, que favorezca una convivencia sin discriminaciones por razón de género, etnia, religión, libertad sexual, entre otras.

La finalidad de esta etapa es conseguir que el alumnado obtenga la base para realizar su proyecto de vida, personal, social y profesional, y que, al acabar la educación básica, comprenda y valore la realidad que le rodea, así como su propio comportamiento, de manera que todo el alumnado acceda a los conocimientos imprescindibles para su incorporación al mundo laboral o para proseguir su itinerario académico. En definitiva, la modificación respeta los aspectos básicos del Real Decreto 217/2022 con las modificaciones y mejoras propuestas.

Por su parte, el análisis de la dimensión de género de esta norma se sustenta, en primer lugar, en las personas destinatarias de esta regulación, que son los niños y las niñas escolarizados en los centros de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunitat Valenciana. En segundo lugar, la Educación Secundaria Obligatoria, constituye una etapa educativa que tiene como objetivo prestar especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado. En este ámbito se incorpora, entre otros aspectos, la perspectiva de género.

Sin perjuicio de su tratamiento específico, la comprensión lectora, la expresión oral y escrita, la comunicación audiovisual, la competencia digital, el emprendimiento social y empresarial, el fomento del espíritu crítico y científico, la educación emocional y en valores, la igualdad de género y la creatividad se tienen que trabajar en todas las materias de forma transversal. En todo caso se tienen que fomentar de manera transversal la educación para la salud, incluida la afectivo-sexual, la formación estética, la educación para la sostenibilidad y el consumo responsable, el respeto mutuo y la cooperación entre iguales.

La finalidad es ofrecer un entorno de aprendizaje que posibilite la igualdad de oportunidades educativas y formativas de desarrollo personal y social, siempre desde una perspectiva competencial, y que contribuya a la mejora de los resultados educativos del alumnado. Y, por otro lado, permitir que los alumnos y alumnas de Educación Secundaria Obligatoria se conviertan en personas participativas y activas de la sociedad con visión crítica y responsabilidad, potenciando al mismo tiempo valores como la tolerancia, el sentido de la comunidad, el entendimiento mutuo,



la igualdad de derechos y responsabilidades entre todas las personas, independientemente de su género.

Todos estos principios ya están implantados en el decreto vigente y la conselleria de Educación, universidades y Empleo, como órgano competente para la elaboración de este proyecto pretende continuar con las medidas relacionadas con la igualdad que no se ven afectadas por la modificación de este decreto de Educación Secundaria Obligatoria y de la Orden que lo desarrolla, para poder seguir desplegando sus efectos positivos sobre la igualdad de género en el conjunto de la comunidad educativa.

En concreto, el decreto incorpora de la legislación básica estatal un objetivo de la etapa relacionado con la igualdad: valorar y respetar la diferencia de sexos y la igualdad de derechos y oportunidades entre ellos y rechazar los estereotipos que suponen discriminación entre hombres y mujeres. En coherencia con ello, a lo largo del texto se incide en la importancia de la igualdad de género tanto en los principios educativos como el desarrollo curricular de las materias.

El decreto realiza constantes referencias para visibilizar e incentivar la igualdad de género en esta etapa educativa. Entre sus aportaciones dispone:

1- Los centros pueden establecer agrupaciones de las materias de opción orientadas a las diferentes modalidades de Bachillerato y a los varios campos de la Formación Profesional, fomentando la presencia equilibrada de ambos géneros en las diferentes ramas de estudio.

2- El diseño y la creación de los diferentes recursos y materiales pedagógicos y didácticos tiene que permitir el avance de todo el alumnado teniendo en cuenta entre otros los aspectos siguientes:

a) La presencia equitativa de mujeres y hombres en los diferentes ámbitos

b) La perspectiva de género: respetando la igualdad

3- Los materiales tienen que reflejar y fomentar el respeto a los principios, valores, libertades, derechos y deberes constitucionales y estatutarios, así como a los principios y valores recogidos en la Ley orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral ante la violencia de género, a los cuales tiene que ajustarse toda la actividad educativa.

4- Para el diseño y la creación de los diferentes recursos y materiales pedagógicos y didácticos y para la redacción de los informes de evaluación se utilizará un lenguaje inclusivo, respetuoso y libre de estereotipos de género.

En definitiva, todas estas cuestiones no han sido modificadas en este proyecto por lo tanto la valoración del impacto de género es positiva porque la modificación del Decreto sigue con la labor de favorecer que las situaciones de aprendizaje que diseñan los tutores y tutoras propicien la exploración, la aceptación, el respeto y la valoración positiva de los rasgos característicos de las otras personas, sin prejuicios ni estereotipos que dificulten la convivencia, y también, promueven la igualdad sin diferenciación por razones de sexo, género, etnia o cultura.

En la actualidad la modificación de este decreto puede afectar un total de 722 centros donde se imparten enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria.

Firmado por Ignacio Martínez Arrúe el  
13/03/2024 18:53:29  
Cargo: Director General de Ordenación  
Educativa y Política Lingüística

